

Al contestar refiérase

al oficio N.° 11476

FAX N.° 2451-5959

26 de octubre, 2012

DFOE-DL-1107

Señora
Olga Martha Corrales Sánchez
Alcaldesa Municipal
alcaldesa@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 3-2012 de la Municipalidad de Naranjo.

La Contraloría General de la República ha procedido a la aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 3-2012 de esa Municipalidad, el cual incluye un incremento y una disminución de ingresos por ₡141.433,5 miles y ₡187.477,5 miles, respectivamente.

Sobre el particular, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se imprueba la incorporación de los recursos por Superávit libre (₡892,3 miles) y específico (₡4.182,4 miles), y su aplicación en egresos, por cuanto la Liquidación presupuestaria 2011 ajustada no fue aprobada por el Concejo Municipal, según lo requiere expresamente el artículo 105 del Código Municipal. Al respecto, el Acuerdo SO-37-283-2012 de ese órgano colegiado, se refiere únicamente a "...dar por conocido el Ajuste a la Liquidación de Presupuesto correspondiente al año 2011...".

Asimismo, el Órgano Contralor ha tomado en consideración que en el Presupuesto extraordinario 2-2012¹, se aprobó el monto de ₡197.348,4 miles correspondiente al Superávit específico 2011, con base en la suma respaldada en el saldo en caja al 31 de diciembre de 2011. Por consiguiente, la incorporación de recursos adicionales por dicho concepto debió respaldarse por esa Administración con la existencia de un incremento en el saldo en caja, para cumplir así con el principio presupuestario de universalidad e integridad.

¹ Tramitado por el Órgano Contralor mediante el oficio N.° 08464 del 20 de agosto de 2012.

2. Esa Municipalidad omitió rebajar los respectivos gastos de administración como producto de la disminución del ingreso por "Servicios de Saneamiento Ambiental", por lo que deberá realizarse el ajuste correspondiente mediante el mecanismo de modificación presupuestaria.

3. Aspectos a considerar en la ejecución presupuestaria:

a) La Administración de ese gobierno local deberá verificar que el contenido económico aprobado para cada partida de egresos, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin disponible presupuestario que amparara el gasto, conforme con lo previsto en los artículos 103 y 180 del Código Municipal y de la Constitución Política, respectivamente.

b) La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración. Cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Al respecto, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos, en tanto es a quien corresponde la ejecución presupuestaria, así como verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes a que se refiere el punto 1 de este oficio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

WBV/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal, Municipalidad de Naranjo glopez@naranjo.go.cr
Expediente: Presupuesto Extraordinario Nro. 2-2012

Ni 18932, 21948

G: 2011002377-8